



INTEGRACION,
EXTENSION,
DOCENCIA
E INVESTIGACION
PARA LA
INCLUSION
Y COHESION
SOCIAL

22 AL 25
NOVIEMBRE
DE 2011
SANTA FE
ARGENTINA



TITULO: “Curso de Formación Jurídica en Ámbitos de Encierro”

EJE: Educación en Ámbitos de Encierro.

AUTORES: Fabio Javier Arce. Pablo Enrique Vellani.

REFERENCIA INSTITUCIONAL: Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil, Facultad de Derecho, Universidad nacional de Lomas de Zamora

CONTACTOS: fabiojavierarce@hotmail.com. pablovellani@hotmail.com

RESUMEN

La privación de la libertad, ordenada por autoridad competente, puede generar dificultades para conocer y ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia el resto de derechos de los que es titular, especialmente cuando concurre alguna otra causa de vulnerabilidad como pertenecer a alguna minoría, pobreza, género, etc, por lo que se hace absolutamente necesario implementar este tipo de programas que intentan crear conciencia de ciudadanía y divulgación de deberes y derechos.

Por tanto la intención efectiva de este curso es dotar al ciudadano privado de la libertad, herramientas del derecho que le propicien resolver conflictos cotidianos, conocer sus obligaciones y como ejercer sus derechos, con el objeto de fomentar el trabajo solidario en beneficio de todos.

La comunidad en general y la mayor parte de la población carcelaria, transita un problema crítico: la falta de información civil. Este problema se traduce en conflictos particulares de diferente orden.

Desconocimiento de los derechos y obligaciones que poseen mientras se encuentran privados de su libertad, entre los que se destacan las normas de convivencia, las normas reglamentarias del régimen de progresividad, régimen disciplinario, requisa, derechos de visita, requisitos para acceder a los derechos de la libertad condicional, libertad asistida, arresto domiciliario, salidas transitorias y semilibertad de la ley 24.660 entre otros.

Asimismo se advierte un desconocimiento del derecho de familia: cómo funciona la familia como unidad civil de una comunidad; qué derechos y qué deberes poseen los miembros de manera individual como componentes de la misma; qué derechos y



INTEGRACION,
EXTENSION,
DOCENCIA
E INVESTIGACION
PARA LA
INCLUSION
Y COHESION
SOCIAL

22 AL 25
NOVIEMBRE
DE 2011
SANTA FE
ARGENTINA



deberes poseen en su conjunto como unidad integral. En esta categoría se incluyen la resolución de conflictos tales como violencia familiar, falta de escolarización obligatoria en los niños, la disgregación de la familia y los derechos de los miembros, etc.

De esta manera, y en consonancia con lo establecido en las llamadas *100 Reglas de Brasilia sobre el acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad*, en las cuales, a través de gestiones realizadas por representantes de nuestro país, se ha introducido a las personas privadas de libertad como beneficiarios de las mencionadas reglas, el presente programa se está ejecutando actualmente en la Unidad 31 de Ezeiza, dependiente del Servicio Penitenciario Federal, alcanzando a 40 mujeres privadas de su libertad, generando un gran impacto tanto intra muro como extra muro, significando un paso adelante hacia el objetivo de hacer efectiva la defensa de los derechos y democratización del saber.

DESARROLLO:

La trama jurídica, en un Estado de derecho, garantiza una malla de contención que codifica y norma las relaciones civiles.

Las Ciencias Jurídicas -el Derecho- como institución sostienen estrecha relación con el poder de un Estado, así pues los sectores más vulnerables de una comunidad exhiben una menor apropiación del derecho.

Los ciudadanos de una comunidad que desconocen la norma y la Ley, desconocen sus deberes y sus derechos y por ende ese desconocimiento los sumerge en una desventaja que muchas veces se suma a otras que jaquean seriamente su calidad de vida.

Si bien la dificultad de garantizar la eficacia de los derechos afecta con carácter general a todos los ámbitos de la política pública, es aún mayor cuando se trata de personas en condición de vulnerabilidad dado que éstas encuentran obstáculos mayores para su ejercicio. Por ello, se deberá llevar a cabo una actuación más intensa para vencer, eliminar o mitigar dichas limitaciones. De esta manera, el propio sistema de justicia puede contribuir de forma importante a la reducción de las desigualdades sociales, favoreciendo la cohesión social.



INTEGRACION,
EXTENSION,
DOCENCIA
E INVESTIGACION
PARA LA
INCLUSION
Y COHESION
SOCIAL

22 AL 25
NOVIEMBRE
DE 2011
SANTA FE
ARGENTINA



Así también y en consonancia con lo establecido en las llamadas 100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, en la cuales a través de las gestiones de los representantes de nuestro país, se ha introducido a los privados de libertad como beneficiarios de las mencionadas reglas, el presente proyecto es un paso adelante hacia el objetivo de hacer efectiva la defensa de los derechos y la democratización del saber.

Puntualmente la privación de la libertad, ordenada por autoridad pública competente, puede generar dificultades para conocer y ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia el resto de derechos de los que es titular la persona privada de libertad, especialmente cuando concurre alguna otra causa de vulnerabilidad como pertenecer a alguna minoría, pobreza, genero, etc; por lo que se hace absolutamente necesario implementar este tipo de programas que intentan crear conciencia de ciudadanía y divulgación de deberes y derechos.

Así cabe traer a Paulo Freire, el más importante educador popular del Siglo XX, quien decía que educar es un acto político, que la educación de adultos, en este caso de sus derechos, debe fundamentarse en la conciencia de la realidad cotidiana vivenciada por la población en lugar de reducirse al simple conocimiento de letras, palabras y frases. Alertaba además sobre que la cultura no es atributo exclusivo de una clase social, con estas sencillas y profundas palabras: "Los llamados ignorantes son hombres y mujeres cultos a los que se les ha negado el derecho de expresarse y por ello son sometidos a vivir en una cultura del silencio".

El derecho es una herramienta social que aparece como prioritaria para el logro de acceso a muchos beneficios de la vida intra o extra muros, socializando el derecho como herramienta natural de una comunidad y fortalecer así el papel de la sociedad civil frente a las decisiones que afectan su calidad de vida y contribuir además a fortalecer un Estado democrático. Hay una realidad evidente que revela conflictos cotidianos posibles de ser resueltos o al menos actuar estratégica y activamente sobre su resolución. Hay asimismo muchos ciudadanos que desconocen las posibilidades de intervenir adecuadamente en ellos.

Es pertinente generar desde esta institución de naturaleza nacional y educativa de nivel superior un proyecto que intervenga sobre este problema. Por tanto, la intención efectiva de este proyecto es dotar al ciudadano privado de la libertad de herramientas del derecho que



INTEGRACION,
EXTENSION,
DOCENCIA
E INVESTIGACION
PARA LA
INCLUSION
Y COHESION
SOCIAL

22 AL 25
NOVIEMBRE
DE 2011
SANTA FE
ARGENTINA



le propicien resolver conflictos cotidianos, conocer sus obligaciones y cómo ejercer sus derechos con el objeto de fomentar el trabajo solidario en beneficio de todos.

La Universidad Nacional, en su deber y sentir de ejecutar programas de extensión universitaria se acerca a la comunidad y promueve la relación con distintas Instituciones a modo de fortalecer los vínculos comunitarios y la posibilidad de operar sobre la realidad cotidiana de los ciudadanos.

En este camino pretendemos desmitificar que la Universidad solo es para profesionales o aspirantes a serlo, la Universidad, y sobre todo la pública y gratuita educa.

Instrumentos como la presente experiencia, que intenta recoger las mejores prácticas para cada uno de los sectores de vulnerabilidad y desarrollar el contenido de las reglas de acceso a la justicia, debe ser tenida en cuenta, ya que como dijera un gran líder de la no violencia y la paz, Nelson Mandela quien ha padecido el encierro por largo tiempo: “Una Nación no debe ser juzgada por el modo en que trata a sus ciudadanos de más alto rango, sino por la manera en la que trata a los de más bajo.”, en el caso que nos avoca, los privados de libertad, quienes se encuentran mayormente en calidad de marginados y estigmatizados socialmente desde la pobreza en la que les ha tocado transcurrir su existencia.

IDENTIFICACIÓN DE LOS PROBLEMAS A RESOLVER

El problema general a resolver es restablecer los canales de información al ciudadano privado de libertad, de modo tal que conozca y se apropie de las leyes y normas, y así de sus derechos y deberes en un Estado democrático, logrando cambios actitudinales en la vida comunitaria, fomentando la participación y la acción para la resolución de conflictos y así mejorar su calidad de vida.

Contribuyendo así a fortalecer un Estado de Derecho donde la población más vulnerable tenga acceso al poder que la información otorga.

La comunidad en general y la mayor parte de la población carcelaria, transita un problema crítico: la falta de información civil. Este problema general se traduce en conflictos particulares de diferente orden: Desconocimientos de los derechos y obligaciones que poseen mientras se encuentra privado de la libertad, entre los que se destacan las normas de convivencia, las normas reglamentarias del régimen de progresividad, régimen disciplinario y requisita, derechos de visita, requisitos para acceder a los derechos de libertad



INTEGRACION,
EXTENSION,
DOCENCIA
E INVESTIGACION
PARA LA
INCLUSION
Y COHESION
SOCIAL

22 AL 25
NOVIEMBRE
DE 2011
SANTA FE
ARGENTINA



condicional, libertad asistida, arresto domiciliario, salidas transitorias y semilibertad de la ley 24.660 entre otros.

Asimismo se advierte un desconocimiento de derechos de Familia: cómo funciona la familia como unidad civil de una comunidad, que derechos y que deberes poseen los miembros de manera individual como componentes de la misma, que derechos y deberes poseen en su conjunto como unidad integral. En esta categoría se incluyen la resolución de conflictos tales como violencia familiar, falta de escolarización obligatoria en niños, frente a la disgregación de la familia los derechos de sus miembros, etc.

Los estudios sociales, el contacto cotidiano con la sociedad y las experiencias de nuestros actores instituciones develan información fehaciente: en muchas oportunidades las personas privadas de libertad pasan por conflictos prolongados por desconocimiento de los procedimientos de resolución ya establecidos y contemplados por el estado. Por tanto el sufrimiento de este padecimiento es totalmente gratuito existiendo a su alcance herramientas de resolución de diferentes tenores, el presente proyecto apunta a acercarle al ciudadano desde un lugar confiable la información necesaria y el acompañamiento en un proceso de elección de la herramienta mas sencilla y menos costosa en términos emocionales y económicos para la resolución de su problema. Y de esta manera mejorar su calidad de vida integrándolo de manera mas conciente y efectiva a la sociedad, al estado.

Sin pretender hacer un análisis criminológico de la vida carcelaria, debemos ver con buenos ojos la recientemente sancionada y promulgada Ley 26.695, la cual viene a fortalecer la presencia y la acción de la extensión universitaria en el denominado *ámbito de encierro*.

Ante el fracaso constante de las distintas políticas en contexto de encierro, la presente ley sustituye el capítulo VIII –artículos 133 a 142- de la ley N° 24.660, y establece que todas las personas privadas de su libertad deberán tener acceso pleno a la educación pública en todos sus niveles y modalidades. Pone en manos del Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la responsabilidad de hacer que ello se cumpla, estableciendo la normativa la escolaridad obligatoria para los internos que no hayan cumplido el mínimo establecido por la Ley y la creación de un mecanismo de fiscalización de la gestión educativa, rompiendo así con una vieja discusión sobre si la educación para adultos era obligatoria o solo un derecho.

La incorporación más destacada de la ley es la relativa al estímulo educativo, pues el nuevo artículo 140 de la ley establece que los plazos requeridos para el avance a través de las



INTEGRACION,
EXTENSION,
DOCENCIA
E INVESTIGACION
PARA LA
INCLUSION
Y COHESION
SOCIAL

22 AL 25
NOVIEMBRE
DE 2011
SANTA FE
ARGENTINA



distintas fases y períodos de la progresividad del sistema penitenciario, se reducirán para aquellos internos que completen y aprueben satisfactoriamente total o parcialmente sus estudios primarios, secundarios, terciarios, universitarios, de postgrado, trayectos de formación profesional o equivalentes.

Podemos decir, sin temor a equivocarnos, que la ley 26.695 viene a garantizar palmariamente el acceso de toda persona privada de su libertad a la educación pública. Ello en consonancia con la Constitución Nacional (art. 18°), Ley de Educación Nacional, la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), la Carta Africana de los Derechos del Hombre y de los Pueblos, la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos (1955), conforme declara en sus fundamentos.

Esta nueva ley avanza en las siguientes direcciones:

- ____ El reconocimiento del derecho de las personas privadas de su libertad a la educación pública.
- ____ La instauración de la escolaridad obligatoria para los internos que no hayan cumplido el mínimo establecido por la ley,
- ____ La creación de un régimen de estímulo para los internos.
- ____ El establecimiento de un mecanismo de fiscalización de la gestión educativa.

De esta forma, se pretende generar una transformación significativa del escenario actual, donde la gran mayoría de las personas que conforman nuestra población carcelaria tienen niveles de instrucción muy bajos, no tienen oficio ni profesión y no participan de programas educativos, o de capacitación laboral o de formación profesional.

Resulta ilustrativo de la problemática que intenta esta resolver esta ley, el informe publicado en 2007 por el Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena.

La investigación muestra que sobre un total de 50.980 internos, solo 2.594 habían completado su educación secundaria. Alrededor de 23.599 internos había completado únicamente su educación primaria, mientras que los internos con estudios primarios incompletos ascendían a 11.410 y 2.910 no habían recibido ningún tipo de instrucción. Asimismo, el informe señaló que 24.525 internos no tenían oficio ni profesión y que 36.801 internos no participan de ningún programa de capacitación laboral.



INTEGRACION,
EXTENSION,
DOCENCIA
E INVESTIGACION
PARA LA
INCLUSION
Y COHESION
SOCIAL

22 AL 25
NOVIEMBRE
DE 2011
SANTA FE
ARGENTINA



Este bajo nivel educativo seguramente ha afectado sus vidas antes de ingresar a una prisión, al limitar seriamente sus posibilidades de inserción exitosa en el mercado laboral. Y al ser combinado con el impacto negativo de la privación de la libertad genera una baja de la autoestima y la motivación, que complica la labor de la autoridad penitenciaria.

Resulta claro que un sistema penitenciario que pretende facilitar la reinserción social debe tender a mejorar la situación y habilidades de las personas privadas de libertad.

En primer lugar, porque así lo exige el compromiso con la igualdad y el respeto por la dignidad humana. En este sentido, numerosos instrumentos internacionales reconocen el derecho a la educación como un medio para el desarrollo personal y para el fortalecimiento del respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Asimismo los Principios Básicos y las Reglas mínimas para el tratamiento de las personas privadas de libertad establecen el derecho de los internos a participar en actividades culturales y educativas encaminadas a desarrollar plenamente la personalidad humana, la obligatoriedad de la instrucción para los analfabetos y reclusos jóvenes en forma coordinada con el sistema de educación pública y la necesidad de contar con bibliotecas dentro de los establecimientos.

Cabe destacar que la educación es un derecho universal que hace a la condición del ser humano, al permitirle construir lazos de pertenencia a la sociedad, la tradición, el lenguaje y a la transmisión y recreación de la cultura. Creemos que un verdadero estado de derecho debe tener un rol protagónico en el estímulo del interés de sus ciudadanos por instruirse, para permitirles integrarse como miembros plenos de la comunidad. Este derecho esencial de socialización que implica la educación, debe ser respetado y garantizado en todas sus instancias, por lo cual también debe producirse en las instituciones totales, y específicamente, en las unidades penales.

Así, para imponer las mejores prácticas penitenciarias, la ley crea un régimen que pretende estimular el interés de los internos por el estudio al permitirles avanzar en forma anticipada en el régimen progresivo de ejecución de la pena, a partir de sus logros académicos. Así se premia el esfuerzo de los internos que optan por proseguir sus estudios y se incentiva al resto a seguir su ejemplo.

El desafío de lograr los fines de la presente ley y sortear los distintos problemas que se presenten radicará no solo en los operadores judiciales o penitenciarios sino también de la sociedad en su conjunto.



La Universidad Nacional no debe eludir su responsabilidad social e institucional en la problemática planteada. La reforma legal citada nos abre la puerta para efectivizar la extensión universitaria en contexto de encierro a través de programas, cursos, actividades culturales que faciliten la promoción de los derechos y el acceso a la justicia, realidad que no debemos desaprovechar desde el lugar que nos toque actuar.-